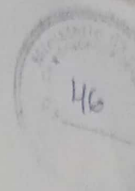


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTEN° 700-955/2019.-
BR

DECRETO N° 546 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY 2024

VISTO: Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes, a favor del Dr. Cristian Gastón Vega Sauer, CUIL N° 20-25884659-2, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de febrero del 2020 y por el término de un año, y.

CONSIDERANDO:

- Que, obra pedido formal por parte del profesional de mención;
- Que, la Licencia sin Goce de Haberes solicitada se encuadro en lo establecido en la Ley N° 6149;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal emitiendo informe de competencia;
- Que, de la intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto se desprende que lo tramitado en autos no implica erogación al erario público;
- Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;
- Que, obra renuncia formal presentada por el Dr. Vega Sauer, al cargo que detenta en el Hospital Pablo Soria como personal de planta permanente, a partir del 01 de febrero del 2021;
- Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, del que surge que es procedente el dictado del presente decreto;
- Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por otorgada y usufructuada la licencia sin goce de haberes, del Dr. Cristian Gastón Vega Sauer, CUIL N° 20-25884659-2, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, por el periodo comprendido del 01 de febrero de 2020 al 01 de febrero de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por aceptada, a partir del 01 de febrero de 2021, la renuncia presentada por el Dr. Cristian Gastón Vega Sauer, CUIL N° 20-25884659-2, al cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

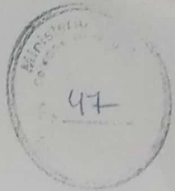
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.. -

QUE SE TIENDE A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



ANEXO A DECRETO N°

546 S.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tome Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese siméticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

[Signature]
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[Signature]
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

[Signature]
DR. GUSTAVO ALFREDO BOUJID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Signature]
C. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy